

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-4-99016-19-0160-2020

160-DS

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,239,758.4
Muestra Auditada	1,982,387.0
Representatividad de la Muestra	88.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales U006 2019 a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo fueron por 2,239,758.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,982,387.0 miles de pesos que representó el 88.5% del total de los recursos.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ejecutor de los recursos del Programa presupuestario para Organismos Descentralizados Estatales (U006), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

<u>Fortalezas</u>	<u>Debilidades</u>
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) cuenta con una Unidad de Auditoría Interna dependiente del Órgano Interno de Control de la Universidad. • Se cuenta con un Comité o Grupo de Trabajo en materia de adquisiciones y de obra pública. • La Universidad tiene un Estatuto Universitario; y un Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional, formalizados el 29 de mayo de 1963 y el 15 de enero de 2020, respectivamente. • Mediante la Ley Orgánica de la UMSNH emitida el 18 de septiembre de 1986, se establecen las facultades y atribuciones del titular de la institución. • Las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información se establecen en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la UMSNH. • Las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y de armonización contable se establecen en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional. • La Universidad cuenta con un Reglamento General del Personal Académico; un Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Profesores de la UMSNH; y un Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana para la administración de recursos humanos. • Tiene un Catálogo de Puestos formalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad tiene un proyecto de lineamientos para el sistema de control interno, así como un Código de Ética y Conducta de personas servidoras públicas, ambos con fecha septiembre de 2020, sin embargo, aún no están formalizados. • La Universidad no tiene establecido un procedimiento debidamente formalizado para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, y medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente. • No tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad; de Control Interno; de Administración de Riesgos; y de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • La institución no cuenta con un programa de capacitación para el personal y un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad contó con un Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, en el que establece sus objetivos, metas estratégicas y cuantitativas. • A partir de los objetivos estratégicos institucionales autorizados, se establecieron objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución. • La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad no determinó parámetros de cumplimiento respecto de los objetivos y metas cuantitativas establecidas. • Los objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución no se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento. • La Universidad no tiene establecido formalmente un Comité de Administración de Riesgos y no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; asimismo, no cuenta con una metodología para administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo. • No se han implementado acciones para mitigar y administrar los riesgos. • No se cuenta con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.

<u>Fortalezas</u>	<u>Debilidades</u>
	<ul style="list-style-type: none"> No se comunica a ninguna instancia mediante un informe, sobre aspectos y acciones en el sistema de control interno respecto a la situación de los riesgos y su atención.
<u>Actividades de Control</u>	
<ul style="list-style-type: none"> La Universidad cuenta con un Reglamento Interno mediante el cual se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos. Se cuenta con sistemas informáticos y las licencias correspondientes que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; asimismo, se tienen contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos tecnológicos y de comunicaciones de la institución. Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución. Se tienen establecidas políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos. Se cuenta con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual se asocia a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> La Universidad no cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, ni en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, firmado por los servidores públicos. No cuentan con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias; asimismo, no cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.
<u>Información y comunicación</u>	
<ul style="list-style-type: none"> La Universidad tiene asignado a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Contabilidad Gubernamental; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Fiscalización; y de Rendición de Cuentas. La Universidad tiene instituido elaborar un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional. La Universidad registra contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejan en la información financiera generada. 	<ul style="list-style-type: none"> La Universidad no estableció formalmente Programas de Sistemas de Información para apoyar los procesos mediante los cuales se da cumplimiento a los objetivos de la institución. No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas. En el último ejercicio fiscal no se aplicó la evaluación de control interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
<u>Supervisión</u>	
<ul style="list-style-type: none"> La Universidad evaluó los objetivos y metas establecidos en la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> En el último ejercicio fiscal no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables de su funcionamiento; asimismo, no se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos ni se efectuaron auditorías externas.

Fuente: Cuestionario de Control Interno aplicado por personal de la Auditoría Superior de la Federación, y documentación soporte.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 41.99 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2019-4-99016-19-0160-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para recibir y administrar los recursos del programa presupuestario U006 2019 por 1,964,758.4 miles de pesos.

3. A la UMSNH le fueron aprobados recursos extraordinarios por 275,000.0 miles de pesos para ser transferidos por medio del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual, la SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar dichos recursos.

4. La UMSNH abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales del Subsidio del programa presupuestario U006 2019 en la que se depositaron 1,964,758.4 miles de pesos; sin embargo, para su administración y manejo se utilizaron dos cuentas puente y once cuentas bancarias pagadoras, por lo que no se estableció una sola cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales del Subsidio.

El Órgano Interno de Control en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La UMSNH abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables en la que se depositaron 275,000.0 miles de pesos; sin embargo, para su administración y manejo se utilizó una cuenta puente y once cuentas bancarias pagadoras, por lo que no se estableció una sola cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales extraordinarios del subsidio.

El Órgano Interno de Control en la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA recursos del programa presupuestario U006 2019 por 1,964,758.4 miles de pesos, correspondientes al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y sus dos Anexos de Ejecución (por 1,918,631.1 miles de pesos y por 46,127.3 miles de pesos); y 275,000.0 miles de pesos correspondientes al Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables (recursos para pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones), para un total de 2,239,758.4 miles de pesos; recursos que la SFA transfirió a la UMSNH; por otra parte, respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFA por 92.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y los generados en enero de 2020 por 0.1 miles de pesos fueron reintegrados en forma oportuna a la TESOFE.

7. La UMSNH recibió de la SFA los recursos federales del programa presupuestario U006 2019 por 1,964,758.4 miles de pesos, y del recurso extraordinario del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables por 275,000.0 miles de pesos, para un total de 2,239,758.4 miles de pesos. Cabe señalar que las cuentas bancarias donde la UMSNH recibió los recursos del programa presupuestario U006 2019, no se generaron rendimientos financieros, debido a que los recursos fueron transferidos el mismo día de su recepción a las cuentas administradoras y pagadoras de nómina y del gasto operativo; no obstante, en las trece cuentas bancarias administradoras y pagadoras de los recursos del programa, se generaron rendimientos financieros por 6,336.2 miles de pesos.

8. La cuenta bancaria de la SFA en donde se administraron los recursos del programa presupuestario U006 2019 registró un saldo de 92.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y a febrero de 2020 por 0.1 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria de los recursos extraordinarios registró un saldo al 31 de diciembre de 2019 por 0.1 miles de pesos, importes que se encuentran debidamente conciliados con los registros contables y presupuestarios; asimismo, no se transfirieron recursos de la cuenta bancaria receptora del subsidio a otras cuentas ajenas.

9. De las cuentas bancarias de la UMSNH, para la recepción del programa presupuestario U006 2019 y del recurso extraordinario, no se transfirieron recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, el saldo de las cuentas bancarias utilizadas por la UMSNH, en las que ingresaron los recursos federales transferidos a través del programa presupuestario U006 2019 y del recurso extraordinario, presentaron un saldo en total pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2019 por 1,384.1 miles de pesos; asimismo, el saldo de las cuentas bancarias utilizadas por la UMSNH como pagadoras, donde se observó que existe mezcla de recursos federales del subsidio con otras fuentes de financiamiento, en su conjunto era de 28,534.3 miles de pesos, por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2019

fue de 29,918.3 miles de pesos, el cual no es coincidente con el saldo pendiente de pagar por 149,955.2 miles de pesos reportado en los registros contables a la misma fecha, determinándose una diferencia de 120,036.9 miles de pesos; y al 31 de marzo de 2020 el saldo reportado en la cuenta receptora del Subsidio U006 2019 por 19.5 miles de pesos corresponde al depósito para el manejo de cuenta, y en las pagadoras es por 12,277.3 miles de pesos, que corresponde a recursos de otras fuentes de financiamiento, en tanto los registros contables reportan 0.0 miles de pesos, por lo que los saldos, si bien es cierto son coincidentes a marzo de 2020, no son coincidentes a diciembre de 2019.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual justifica que 60,000.0 miles de pesos corresponden a recursos transferidos a la cuenta de inversión, los cuales, una vez depositados a la cuenta del programa se aplicaron en los objetivos del U006 2019; asimismo, señala que 60,036.8 miles de pesos corresponden a recursos utilizados en calidad de préstamo para el pago de la nómina de jubilados y pensionados, de los cuales, se remitió la documentación que acredita la recuperación de los recursos y su aplicación en los objetivos del programa presupuestario U006 2019; así como el reintegro de rendimientos financieros por 815,711.92 pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

10. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó las aportaciones estatales acordadas en el Anexo y Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2019, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables a la UMSNH del programa presupuestario U006 2019 por 1,205,660.2 miles de pesos; sin embargo, las transferencias no se realizaron de acuerdo a los plazos establecidos, ya que éstas se realizaron con 1 a 12 días hábiles de desfase, en incumplimiento del Anexo y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusula segunda, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, inciso c.

2019-9-99016-19-0160-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron a la UMSNH los recursos de las aportaciones estatales acordadas con 1 a 12 días hábiles de desfase, en incumplimiento del Anexo y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusula segunda, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, inciso c.

Registros e Información Contable y Presupuestal

11. Los ingresos del programa presupuestario U006 2019 y del recurso extraordinario procedentes de la Federación por 2,239,758.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 92.5 miles de pesos se registraron contable y presupuestalmente.

12. Los ingresos ordinarios del programa presupuestario U006 2019 y del recurso extraordinario procedentes de la Federación por un total de 2,239,758.4 miles de pesos, y sus rendimientos financieros generados por 6,336.2 miles de pesos se registraron contable y presupuestalmente, los cuales se encuentran conciliados y actualizados.

13. Los egresos con cargo en los recursos del programa presupuestario U006 2019 y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables y los rendimientos financieros generados por 6,336.2 miles de pesos se registraron contable y presupuestalmente en forma consolidada con otros fondos y programas, lo que limitó identificar las operaciones por fuente de financiamiento y en específico, las operaciones con recursos federales del programa presupuestario U006 2019.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/022, por lo que se da como promovida esta acción.

14. De una muestra de pólizas de egresos de las operaciones efectuadas con recursos del programa presupuestario U006 2019 y de los recursos extraordinarios por 1,988,723.2 miles de pesos, se comprobó que contaron con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplieron con los requisitos fiscales; sin embargo, se observó que no toda la documentación se encuentra cancelada con el sello de operado por un monto de 1,970,575.3 miles de pesos.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

15. La UMSNH recibió por medio del Anexo de Ejecución 2019 un monto de 1,918,631.1 miles de pesos; por medio del Segundo Anexo de Ejecución un monto por 46,127.3 miles de pesos y por medio del Convenio de Apoyo Financiero de recursos públicos Estatales Extraordinarios no Regularizables por un monto de 275,000.0 miles de pesos, en total 2,239,758.4 miles de pesos, correspondientes a recursos federales del programa presupuestario U006 2019, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron y devengaron el 100.0% y se pagaron recursos por 2,096,139.4 miles de pesos, monto que represento el 93.6% del total del recurso; asimismo, al 31 de marzo de 2020 se habían pagado recursos por 2,239,758.4 miles de pesos,

monto que representa el 100.0% de los recursos ministrados, como se muestra a continuación.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
Cifras en Pesos

Descripción	Convenido	Modificado / Ministrado	Comprometido/ Devengado	Pagado 31/12/2019	% Respecto al Monto Ministrado	Pagado 31/03/2020	% Respecto al Monto Ministrado
Servicios Personales	1,710,083.5	1,964,239.1	1,964,239.1	1,839,039.0	82.2	1,964,239.1	87.7
Materiales y Suministros		110,315.8	110,315.8	99,161.4	4.4	110,315.8	4.9
Servicios Generales		96,515.7	96,515.7	89,957.4	4.0	96,515.7	4.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	529,674.9	68,687.8	68,687.8	67,981.6	3.0	68,687.8	3.1
TOTAL	2,239,758.4	2,239,758.4	2,239,758.4	2,096,139.4	93.6	2,239,758.4	100.0

Nota: No se incluyen los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la UMSNH por 6,336.2 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la UMSNH por 6,336.2 miles de pesos, fueron comprometidos, devengados y pagados en el capítulo 1000 "Servicios Personales"; sin embargo, en el presupuesto modificado se incluye una reasignación de recursos federales del subsidio 2019 en el capítulo 1000 por 254,155.6 miles de pesos, la cual no cuenta con la autorización por el H. Consejo Universitario de la UMSNH.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/024, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

16. La UMSNH erogó recursos del subsidio 2019 por concepto de prestaciones no ligadas al salario por 309,649.8 miles de pesos, las cuales se encuentran establecidas en los contratos colectivos de trabajo y sus anexos; adicionalmente, se constató que la UMSNH destinó 104,276.0 miles de pesos para el pago del personal de carrera docente.

17. La UMSNH destinó un monto de 275,000.0 miles de pesos para enfrentar pasivos de sueldos para el cierre del año fiscal 2019.

18. Las categorías y puestos pagados con recursos federales del programa presupuestario U006 2019 se correspondieron a la plantilla del personal autorizada en los Contratos Colectivos de Trabajo; adicionalmente las plazas pagadas se encuentran homologadas con las categorías del Anexo de Ejecución, por lo que no se realizaron erogaciones por concepto de remuneraciones a categorías no autorizadas.

19. Los pagos al personal por concepto de sueldo base excedieron el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2019 por 317.9 miles de pesos; asimismo, para el pago del concepto de otras prestaciones autorizadas en los contratos colectivos ("Per_08 Fondo Ahorro", "Per_09 Vida Cara", "Per_10 Material Didactico", "Per_11 Despensa", "Per_16 Bono Especial", "Per_17 Ayuda Pago Guarderia", "Per_23 Apoyo Familiar", "Per_25 Transportación", "Per_27 Ayuda Habitacional", "Per_29 Ayuda Útiles Escolares" Y "Per_58, Gratif. Ext. D Benef. Fiscal") se realizaron pagos en exceso por 1,279.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual se acredita que los pagos se realizaron de acuerdo al número de plazas que tiene asignadas el personal y de conformidad con el monto establecidos en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, presenta la documentación con la que se justifica que los pagos en exceso se realizaron de acuerdo a los tabuladores vigentes al momento del pago, con lo que aclara un importe de 1,297,754.56 pesos, y quedan pendientes por aclarar o reintegrar a la TESOFE un monto de 299,987.25 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-4-99016-19-0160-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 299,987.24 pesos (doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación por concepto de pagos al personal de sueldo base que excedieron el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2019; asimismo, por el pago en exceso de otras prestaciones autorizadas en los contratos colectivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II.

20. La UMSNH enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las aportaciones y cuotas correspondientes a Seguridad Social, Vivienda y Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R), por un monto de 193,226.5 miles de pesos; asimismo, realizó los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR), causado por el pago de sueldos con cargo en los recursos federales del programa presupuestario U006 2019 por un monto de 148,654.2 miles de pesos.

21. Con la revisión de una muestra de 50 incidencias presentadas por los trabajadores, se constató que contaron con licencia médica autorizada mediante los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

22. Durante el ejercicio fiscal 2019, se realizaron pagos posteriores a 350 trabajadores que causaron baja definitiva por 5,459.2 miles de pesos, y pagos improcedentes a personal que contaba con licencias sin goce de sueldo a 20 trabajadores por 1,791.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero.

La Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que se acredita que los pagos efectuados al personal con licencia sin goce de sueldo corresponden al periodo laborado de acuerdo con el número de empleo desempeñado y de acuerdo con los tabuladores vigentes al momento del pago, con lo que justifica un importe de 1,711,904.79 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 79,919.85 pesos, así como 6,675.00 por cargas financieras con lo que solventa un monto de 1,791,824.64 pesos, y queda pendiente de justificar o aclarar un monto de 5,459,203.96 pesos por concepto de pagos posteriores a los trabajadores después de la baja, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-4-99016-19-0160-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,459,203.96 pesos (cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos tres pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación por concepto de pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva durante el ejercicio fiscal 2019, y pagos improcedentes a trabajadores que contaban con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero.

23. Durante el ejercicio fiscal 2019, la UMSNH realizó la cancelación de 38 movimientos de pagos por servicios personales por un monto de 83.8 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Subsidio federal 2019, o en su caso, a la TESOFE.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 83,797.34 pesos en la TESOFE, y 6,546.00 pesos por concepto de cargas financieras, con lo que se solventa lo observado.

24. Con el análisis de una muestra de 156 perfiles de trabajadores revisados adscritos a la UMSNH, se verificó que 120 trabajadores acreditaron los requisitos para el desempeño del perfil bajo el cual prestaron sus servicios durante el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se constató que se realizaron pagos a 36 trabajadores que no cumplieron con los requisitos para el puesto desempeñado, lo que generó pagos improcedentes por 33,270.9 miles de pesos, en incumplimiento del Estatuto Universitario, artículo 64, fracción I; del Catálogo de Puestos del

Personal Administrativo, Docente y de Confianza 2017, y del Contrato Colectivo de Trabajo del SPUM, cláusula 32, fracción f.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que se acredita el grado académico requerido para cubrir el perfil de 34 trabajadores y de dos trabajadores presenta el cálculo de la diferencia resultante de una comparación salarial a un puesto inmediato inferior, con lo que justifica un monto de 33,133,183.56 pesos; asimismo, proporcionó la documentación con la que acredita el reintegro de los recursos por 137,752.00 pesos y 17,332.00 pesos de cargas financieras, con lo que solventa lo observado.

25. Con la revisión de una muestra de 150 trabajadores beneficiarios del Estímulo de Desempeño al Personal de Carrera Docente, a quienes se les realizaron pagos por un monto de 36,792.6 miles de pesos con recursos federales del programa presupuestario U006 2019, se constató que cuentan con la documentación que los acredita como beneficiarios del estímulo.

26. Con el análisis de una muestra de 300 trabajadores, se verificó que 288 trabajadores fueron validados en el centro de trabajo al que están adscritos y de 12 trabajadores se presentó la documentación mediante la cual se acreditó su permanencia durante el ejercicio fiscal 2019.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

27. Respecto de ocho expedientes unitarios, uno por licitación pública con número de contrato 006/2019 por un monto contratado mínimo de 13,670.4 miles de pesos y un máximo de 18,227.2 miles de pesos, celebrado para la adquisición de despensas para trabajadores en activo del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, de los cuales con recursos del programa presupuestario U006 2019 se pagaron 14,263.7 miles de pesos; y siete por adjudicación directa con números de contrato 010/2019 por un monto de 234.6 miles de pesos, para la adquisición de uniformes; 011/2019 por un monto de 837.0 miles de pesos, para la adquisición de consumibles para nitrógeno líquido; y de cinco contratos sin número celebrados para el arrendamiento de inmuebles para usos de la UMSNH; el primero para el arrendamiento del edificio para la Facultad de Odontología por 1,453.1 miles de pesos, el segundo para el arrendamiento del edificio de Bellas Artes por 533.5 miles de pesos, el tercero para el arrendamiento de edificio de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios por 416.4 miles de pesos, el cuarto para el arrendamiento de edificio de Patrimonio Universitario, Almacén "G" por 222.9 miles de pesos y el quinto para el arrendamiento de edificio de Patrimonio Universitario, Almacén "F" por 186.6 miles de pesos, para un monto total pagado por 18,147.8 miles de pesos con recursos del programa presupuestario U006 2019, de los cuales se constató que las adjudicaciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y cumplieron con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa para el procedimiento de adjudicación; por otra parte, se verificó, que los proveedores participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública para participar en el proceso de licitación pública; asimismo, se constató que los

representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación, y de igual forma, se comprobó que las adquisiciones y arrendamientos se encuentran amparados en los contratos debidamente formalizados, que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y para el proceso de licitación pública fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; asimismo las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos; sin embargo, para el contrato 006/2019 no proporcionaron evidencia de que el proveedor haya presentado la garantía de cumplimiento, y para los casos de éste y de los contratos números 010/2019 y 011/2019, no hay evidencia de haber presentado la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/025, por lo que se da como promovida esta acción.

28. Con la revisión de tres contratos para la adquisición de bienes celebrados, de las pólizas y de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que amparan un monto pagado con recursos federales del programa presupuestario U006 2019 por 15,335.4 miles de pesos, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas que amparan los pagos efectuados por los bienes recibidos; asimismo, se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos al amparo del contrato número 006/2019, se realizó de acuerdo con los montos y plazos pactados en el contrato; sin embargo, con relación al contrato número 010/2019 celebrado para la adquisición de uniformes, se constató que la Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria de la UMSNH, recibió los bienes hasta el 16 de diciembre de 2019, lo que representó 5 días de atraso respecto a la fecha pactada en el contrato, por lo que la Universidad debió aplicar por cada día de atraso una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) del valor total del contrato equivalente a 11.7 miles de pesos; asimismo, para el contrato número 011/2019 para la adquisición de consumibles para nitrógeno líquido, se verificó que el oficio de solicitud de pago por parte de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios por la recepción de los bienes fue con fecha 05 de marzo de 2020, lo que representó 83 días de atraso respecto a la fecha pactada en el contrato, por lo que la universidad debió aplicar por cada día de retraso una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) del valor total del contrato, hasta completar el 10.0% (diez por ciento), equivalente a 83.7 miles de pesos, por lo que se dejaron de aplicar penas convencionales por un monto total de 95.4 miles de pesos.

La Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 95,431.80 pesos y 7,455.00 pesos de cargas financieras, por lo que se solventa lo observado.

29. La UMSNH no destinó recursos federales del programa presupuestario U006 2019 para la contratación y ejecución de obra pública.

30. Mediante la inspección física de cinco inmuebles arrendados por la UMSNH, se constató que fueron destinados a funciones y actividades directamente vinculadas con la Universidad; están en operación; corresponden a los domicilios indicados en los contratos y los pagos corresponden a las facturas presentadas y corresponden a las especificaciones pactadas en el contrato; por lo que no se determinaron diferencias entre lo contratado, lo pagado y lo arrendado; asimismo, del contrato número 010/2019, se constató la entrega de 75 uniformes a los alumnos, 27 juegos de pantalón y chaleco para dama y 48 para caballero, 75 pares de calzado para dama y caballero, y 48 cinturones extra reforzado con hebilla, mediante constancia firmada y copia de identificación oficial, los cuales fueron destinados para la Banda de Guerra de la Universidad; de igual forma, del contrato número 006/2019, se constató la recepción y entrega de 16,781 despensas para trabajadores en activo del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, mediante los listados de vales de personal de base y copia de identificación oficial.

31. La UMSNH no destinó recursos del programa presupuestario U006 2019 para la adquisición de bienes muebles e inmuebles inventariables.

Transparencia

32. Con la revisión de los informes trimestrales, se constató que se reportaron y publicaron los cuatro trimestres a través del Sistema de Formato Único a nivel financiero, y la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos del programa presupuestario U006 2019; sin embargo, no se reportó lo relativo a indicadores y resultados de la evaluación.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ASFAUD160-DS-CP2019/026, por lo que se da como promovida esta acción.

33. La UMSNH remitió oportunamente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (DGESU) dentro de los quince días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, los cuatro informes trimestrales del ejercicio fiscal 2019 de la información relativa al destino de los recursos y el cumplimiento de las metas, el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo, las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, el desglose del gasto corriente y los estados de situación financiera.

34. La UMSNH remitió los estados financieros dictaminados por un auditor externo con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, y el total de sus relaciones analíticas, dentro de los primeros 90 días hábiles subsecuentes al término del ejercicio fiscal 2019.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 7,009,812.11 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,250,620.91 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 853,719.92 pesos se generaron por cargas financieras; 5,759,191.20 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,982,387.0 miles de pesos, que representó el 88.5% de los 2,239,758.4 miles de pesos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante los Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normativa, principalmente en materia de Servicios Personales; del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,759.2 miles de pesos, el cual representa el 0.1% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, ya que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no reportó lo relativo a indicadores y resultados de la evaluación conforme al Formato Único.

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 2391/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, 164/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, SFA-SE-DC-017/2021 de fecha 6 de enero de 2021, 003/2021 de fecha 13 de enero de 2021 y 012/2021 de fecha 22 de enero de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1, 10, 19 y 22 se consideran como no atendidos.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



CONTRALORÍA
Oficio No. 2391/2020

L.C. Octavio Mena Alarcón
Dirección General de Auditoría
a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.



Derivado de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificadas a esta Universidad mediante oficio No. DARFTB.2/172/2020; se informa a ese órgano fiscalizador, que la Contraloría de la Universidad Michoacana iniciará las investigaciones correspondientes mediante la apertura de los siguientes expedientes:

NÚM. RESULTADO	PROCEDIMIENTO	NÚM. EXPEDIENTE
4	2.1	ASFAUD160DS-CP2019-020
5	2.1	ASFAUD160DS-CP2019-021
13	3.2	ASFAUD160DS-CP2019-022
14	3.2	ASFAUD160DS-CP2019-023
15	4.1	ASFAUD160DS-CP2019-024
27	4.3.1	ASFAUD160DS-CP2019-025
32	5.1	ASFAUD160DS-CP2019-026

Se adjunta copia de los acuerdos de inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 10 de diciembre del 2020
EL CONTRALOR

M. en C. Rodrigo Tavera Ochoa



C.c.p. Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la UMSNH. Para su conocimiento.
C.c.p. Dr. Rodrigo Gómez Manga, Tesorero de la UMSNH. Para su conocimiento.
C.c.p. C.P. María Teresa Tapia Zavala, Directora de Contabilidad en la Tesorería y Enlace con la ASF. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario.
RTO/acma

 Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" RECIBIDO 03 ENE 2021 DGARFT "B"	Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
		Sub-dependencia: Sub Secretaría de Egresos
		Oficina: Dirección de Contabilidad SFA-SE-DC-017/2021
		Expediente:
		Asunto: Cédula de Resultados Finales, Resultado 10, Procedimiento 2.4.

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

C.P. Vicente Chávez Astorga
 Director de Auditoría a los Recursos
 Federales Transferidos "B.2" de la
 Auditoría Superior de la Federación

Morelia, Michoacán, a 6 de enero de 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
 A LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
RECIBIDO
 06 ENE 2021
 DGARFT "B"

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de atender las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares notificado mediante oficio número DARFTB.2/172/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, en relación a la auditoría 160-DS, con Título "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", me permito adjuntar (impresa) la información y la documentación que dan atención al resultado 10 procedimiento 2.4, conforme a lo siguiente:

Copia del oficio número SFA-SR-DOFV-DSR-0253/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación de Fondos y Valores, mediante el cual (i) remite la relación emitida por el sistema SAP correspondiente al calendario de las Aportaciones Estatales Acordadas en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables y del Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2019, (ii) señala los motivos y/o causas por las cuales no se pagaron, en su momento, los documentos antes descritos.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

C.P. Salvador Aguirre Romero.

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Director de Contabilidad de la
 Secretaría de Finanzas y
 Administración

Subsecretaria de Ramo de la
 Secretaría de Finanzas y
 Administración

Vo.Bo. OFICIALIA DE PARTES

C.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza - Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.
 C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Jefe del Departamento de Seguimiento y Auditorías de la Dirección de Contabilidad de

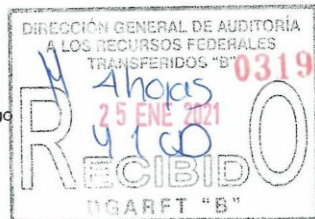
RECIBIDO
 08 ENE 2021
 10-932
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO

#MichoacánSeEscucha

Página 1 de 1



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



DIRECCION DE CONTABILIDAD
Morelia, Michoacán; 22 de enero de 2021
Oficio No. 012/2021

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con relación a la auditoría número 160-DS Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que realizó la Auditoría Superior de la Federación a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en alcance a los oficios No. 164/2020 y 003/2021, me permito presentar en anexo adjunto al presente información adicional correspondiente a reintegros realizados, así como CD con la documentación soporte en archivos electrónicos debidamente certificados de los resultados que se especifican.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. María Teresa Tapia Zavala
Directora de Contabilidad en la Tesorería
y Enlace con A.S.F.

C.c.p. - Dr. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, - Rector de la U.M.S.N.H.
- Dr. RODRIGO GÓMEZ MONGE, - Tesorero de la U.M.S.N.H.
- Mtro. RODRIGO TAVERA OCHOA, - Contralor de la U.M.S.N.H.
- Expediente
- Minutario



DIRECCION DE CONTABILIDAD

Teléfono [+52] [443] 326-41-83 / 322-35 00 ext. 1120
Allende No. 1275 Col. Centro C.P. 58000,
Morelia, Michoacán, México

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción II, 85, fracción II, párrafo último, 107 y 110.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 3, fracción XXI, y 18.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 84, y 133, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto; del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 5 y 11; del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 42, 43 fracción X, 45 fracción IV, V y VIII, 48, fracción IV, 57, fracción VII, y 88, fracción II; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusulas tercera, inciso a, y quinta; y del Anexo y Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, incisos a y c; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, cláusulas tercera, inciso c, y cuarta, inciso a; del Estatuto Universitario, artículo 64, fracción I; del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo, Docente y de Confianza 2017; del Contrato Colectivo de Trabajo del SPUM, cláusula 32, fracción f; y de los Contratos números 010-2019, cláusula novena, y 011/2019, cláusula décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.